



SEM/D/CON/DOM/DAJ/MCC

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

"REPOSICIÓN DE VEREDAS DE HORMIGÓN EN SECTOR
ORIENTE DE POBLACIÓN CASAS VIEJAS"

"MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

CONSTRUCTORA VARADERO S.A."

En Puente Alto, a 20 de marzo del año 2013, comparecen, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.072.100-7, representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, casado, administrador público, cédula nacional de identidad N° 14.435.850-3, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad" y por la otra, "**CONSTRUCTORA VARADERO S.A.**", empresa del giro de su denominación, RUT N° 76.355.120-2, representada legalmente por don **RICARDO HERNÁN ABARZÚA RUIZ**, chileno, casado, constructor civil, cédula nacional de identidad número 6.901.796-7, ambos domiciliados, para estos efectos, en Paulina N° 8436, comuna de La Cisterna, en adelante "el Contratista", entre los cuales se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Resolución Ordinaria N° 0023, de fecha 03 de enero del 2013 emanada de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante la cual informa la aprobación del proyecto denominado "Reposición de Veredas de Hormigón en Sector Oriente de Población Casas Viejas"; Decreto Ex. N° 78 de fecha 16 de enero del año 2013 que llama a Licitación Pública para contratar la obra denominada "Reposición de Veredas de Hormigón en Sector Oriente de Población Casas Viejas" a través de la plataforma www.mercadopublico.cl bajo la ID: 2423-3-LP13; Bases Administrativas

Generales; Especificaciones Técnicas; Informe de Comisión Evaluadora de fecha 05 de marzo del año 2013 el cual sugiere la adjudicación de la singularizada licitación al oferente **"CONSTRUCTORA VARADERO S.A."**; Certificado N°53-C de la Secretaria Concejo Municipal que aprueba la licitación pública antes referida; Decreto Ex. N° 351 de fecha 12 de marzo del año 2013 el cual adjudica la licitación en los términos allí establecidos; Acta de Adjudicación subida al portal con fecha 12 de marzo de 2013; Memorándum N° 2102-43 de fecha 15 de marzo del año 2013, emanado desde la Secretaría Comunal de Planificación, hacia la Dirección de Asesoría Jurídica y recepcionado por ésta última con fecha 15 de diciembre del año 2013.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en la Ley número 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su reglamento, como asimismo en los antecedentes señalados precedentemente en el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a **"CONSTRUCTORA VARADERO S.A."**, para la ejecución de las obras descritas en la licitación pública denominada **"Reposición de Veredas de Hormigón en Sector Oriente de Población Casas Viejas"**. La modalidad del presente contrato es de precio unitario.

TERCERO.- PRECIO, PAGO Y FINANCIAMIENTO

El precio del contrato para las obras realizadas por **CONSTRUCTORA VARADERO S.A** será por los siguientes montos:

Veredas 7 cms. \$10.844 más IVA

Veredas 10 cms. \$14.147 más IVA

Valor partidas adicionales \$538.740 más IVA

Proyecto de Ingeniería \$2.200.000 más IVA

Valor del contrato será la suma de **\$ 46.480.556 (cuarenta y seis millones cuatrocientos ochenta mil quinientos cincuenta y seis pesos)**, impuesto incluido, monto que será destinado al proyecto **"Reposición de Veredas de Hormigón en Sector Oriente de Población Casas Viejas"**.

Los pagos de los trabajos realizados se efectuará a través de Estados de Pagos, contra presentación de factura y estado de avance con en visto bueno previo de la Unidad Técnica, de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos.

El primer estado de pago debe ser por el 25% con avance efectivo equivalente y el saldo en uno o más estados de pagos, según avance efectivo.

En el penúltimo pago se realizará una retención por el equivalente al 5% del total del contrato (que no podrá ser inferior a \$1.000.000)

El último estado de pago, que corresponderá a la devolución de la retención señalada precedentemente, se pagará dentro de los 30 días siguientes a la recepción provisoria de las obras, una vez presentada la factura respectiva por el contratista.

El Inspector Técnico del contrato dará su V° B° a las facturas o estados de pago, si el Contratista o quien lo represente ha presentado, oportunamente, el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste, una vez resuelta las observaciones a dicho informe, si las hubiere.

Para proceder al pago de los trabajos encomendados el contratista, deberá presentar los antecedentes señalados en el artículo N° 25 de las Bases Administrativas Generales.

La ejecución del proyecto cuenta con financiamiento del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Subprograma Emergencia 2012.

CUARTO.- PLAZO

El plazo de ejecución de la obra será de 30 días corridos, éste se contabilizará a partir de la fecha de entrega del terreno.

QUINTO.- AUMENTOS DE PLAZO

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o casos fortuitos, calificados por el mandate, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos el contratista deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico. La solicitud deberá ingresarse por oficina de partes de la Municipalidad y registrarse en el libro de obras, antes que se cumpla el plazo de entrega que se solicita ampliar.

El Inspector Técnico de la Obra hará llegar la solicitud de cambio de plazo a la Unidad Técnica pudiendo aceptarla o rechazarla, pronunciándose dentro de los dos días hábiles de recepcionada, será apelable ante el Sr. Alcalde quien resolverá en definitiva, comunicándose por escrito de ello al profesional a cargo de la obra.

El (los) cambio(s) de plazo de entrega no podrá superar, en su conjunto, el 30% del plazo original del contrato.

SEXTO.- GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista, con posterioridad a la firma del contrato, deberá presentar, un documento pagadero a su sola presentación, que puede ser una boleta bancaria de garantía, depósito a la vista, vale vista, o certificado de fianza, especificando qué caucionan y su vencimiento, para garantizar el **fiel cumplimiento del contrato y calidad de las obras**, por un monto equivalente al **5% (cinco por ciento) del valor del contrato**, con un vigencia mínima de 6 meses posteriores al plazo del término de contrato.

La garantía será emitida en favor de la Municipalidad de Puente Alto, quedando bajo su custodia y los gastos que irrogue su mantención serán de cargo del contratista y éste será responsable de mantenerlas vigentes hasta la liquidación del contrato.

La garantía por fiel cumplimiento de contrato y buena ejecución de la obra será restituida, a la liquidación del contrato, si no hubiere mediado incumplimiento ni existiera responsabilidad pecuniaria por parte del contratista. En dicha oportunidad deberá presentar un certificado de antecedentes laborales y previsionales.

Lo anterior, en relación con lo prescrito por el artículo N° 15 de las Bases Administrativas Generales.

SÉPTIMO.- DISMINUCIÓN, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS

La Unidad Técnica, previa autorización del Mandante, podrá aumentar o disminuir las obras, en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo con el precio unitario contratado y al aumento o disminución del plazo correspondiente.

Toda modificación que se realice será informada por la Inspección Técnica, visada por el Sr. Alcalde, previo informe sobre la disponibilidad presupuestaria otorgado por la Secretaría de Planificación Comunal, aprobadas por Decreto Alcaldicio,

modificándose el presente contrato, protocolizándose ante Notario, con cargo al contratista.

Lo anterior, en los términos señalados por el artículo N° 19 de las Bases Administrativas Generales.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo N° 23 de las Bases Administrativas Generales.

NOVENO.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Unidad Técnica y hasta un máximo del 30% del valor total del contrato. Éstas no desligan de responsabilidad al contratista como ejecutor directo de las obras, no teniendo el mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre las partes.

En el evento que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con contratistas o subcontratistas, aquella se reserva el derecho de retener en el estado de pago correspondiente, el monto demandado solidaria o subsidiariamente a ella.

DÉCIMO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá poner término anticipado al contrato, sin lugar a indemnización de perjuicio, unilateralmente y en forma administrativa por vía de la promulgación de Decreto Alcaldicio, en todos los casos señalados en el artículo N° 20 de las Bases Administrativas Generales, no siendo dicha enumeración taxativa. Sin perjuicio de lo anterior, el Mandante podrá, de común acuerdo, con el Contratista, resciliar formulando, una parte, presentación por escrito, y la otra aceptándola, perfeccionándose este acuerdo en notaría.

DÉCIMO PRIMERO.- SANCIONES Y MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

Frente a cualquier incumplimiento grave por parte del Contratista, de este instrumento, las Bases y demás antecedentes que se consideran parte integrante del mismo, el Mandante está facultado para aplicar las sanciones y multas señaladas en el artículo 24 de las Bases Administrativas Generales.

Las multas serán notificadas mediante el Libro de Obras. La primera instancia de Apelación será la Unidad Técnica y de continuar el desacuerdo el Sr. Alcalde. El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar las apelaciones desde la fecha de anotación. A su vez, la Unidad Técnica y el Sr. Alcalde tendrán un plazo de 5 días hábiles para resolver sobre las apelaciones, desde que son notificadas. Si terminados éstos plazos no hubiese resolución a la apelación se entenderá que no han sido acogidas.

Si las apelaciones no fueren acogidas, el contratista deberá realizar el pago de éstas en la Tesorería Municipal.

Cuando se haya cursado multas al contratista y éste necesite presentar su estado de pago, deberá acompañar la boleta de ingreso municipal en que conste el pago de la multa a que fue sancionado. No se realizarán pagos existiendo multas pendientes sobre las cuales se hayan agotado las instancias de apelación.

DÉCIMO SEGUNDO.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Próximo a vencer el plazo de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento, se revisarán las obras recepcionadas parcialmente, para proceder a la recepción definitiva, donde se verificará el estado de las obras, y conforme lo observado se hará solicitud de reparaciones en los plazos que se definan, además, se evaluará si hay garantías que correspondiere cursar, o multas que aplicar.

Se procederá a liquidar el contrato una vez aprobada la recepción definitiva sin observación alguna, y encontrándose vigente la garantía, declarando el contratista no tener reclamación de ninguna naturaleza en contra del Mandante. Dicha liquidación se materializará en el libro de obras el cual debe ser firmado por la unidad

técnica y el contratista, además el contratista deberá presentar un certificado de antecedentes Laborales y Previsionales, el que debe adjuntarse al libro de obras.

La liquidación del contrato consistirá, en términos generales, en determinar las calidades de acreedor y deudor entre las partes; en comprobar que la situación tributaria y laboral del contratista y subcontratista, si lo hubiere, se encuentre al día en lo que respecta al contrato; en suscribir entre las partes el finiquito respectivo y proceder al pago total de las obligaciones económicas pendientes, si éstas existieren.

DÉCIMO TERCERO.- INSPECCIÓN TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Dirección de Obras Municipales como Inspección Técnica, quién designará al (los) funcionario(s) que cumplirá(n) dicha labor como Inspector(es) Técnico(s) de Obra (ITO).

La supervisión de la obra será realizada por la Secretaria Comunal de Planificación.

DÉCIMO CUARTO.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL, PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD LABORAL

El estricto cumplimiento de las leyes laborales, previsionales, y de seguridad laboral que se susciten entre el contratista y sus empleados, especialmente en cuanto a accidentes de trabajo y seguro de enfermedades o invalidez, dejándose expresa constancia que la Municipalidad no posee ninguna relación laboral con ellos. Asimismo dará cabal cumplimiento a las normas de subcontratación.

DÉCIMO QUINTO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, los antecedentes señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos de las partes.

DÉCIMO SEXTO.- SOLEMNIDADES

El presente contrato será protocolizado ante Notario Público. Los gastos notariales derivados del contrato y su protocolización serán de cargo exclusivo del proponente adjudicado.

DÉCIMO SÉPTIMO.-JURISDICCIÓN

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales.

DÉCIMO OCTAVO.-PERSONERÍAS

La personería del Alcalde **GERMÁN CODINA POWERS**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, consta en Decreto Exento número 2.017 de fecha 06 de diciembre del año 2012.

En tanto la personería de don **RICARDO HERNÁN ABARZÚA RUIZ**, para representar a la empresa "**CONSTRUCTORA VARADERO S.A.**", consta de la inscripción que rola a fojas 39967, número 28371 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, instrumentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
GERMÁN CODINA POWERS
ALCALDE



RICARDO HERNÁN ABARZÚA RUIZ
CONSTRUCTORA VARADERO S.A.
CONTRATISTA